Factura: 002-002-000009543

20151701037P02557

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701037P02557

ACTO O CONTRATO:	
CESIÓN DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704949336	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703702728	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HIDALGO LOZA MARIO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708563828	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CASTRO HERRERIA JAIME EUSEBIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907815401	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	37000.00

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS

A FAVOR DE:

MARIO JESÚS HIDALGO LOZA y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA

CUANTIA: **$37.000,00**

DI 3 COPIAS.
MEC

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores MARIO JESÚS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jaime Eusebio Castro Herrería domiciliado en la ciudad de Guayaquil y está de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan como habilitantes a la presente escritura.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores MARIO JESÚS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jaime Eusebio Castro Herrería domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.** La compañía **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.**, en adelante y para efectos del presente instrumento público

denominada simplemente como la "compañía", se constituyó originalmente bajo la denominación de Consultores y Auditores Profesionales Cía. Ltda. con su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , según consta de la Escritura Pública de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro , otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el entonces Registro de la Propiedad (hoy Registro Mercantil) del cantón Guayaquil, el veinte tres de agosto del mismo año. Desde esa fecha, la compañía ha efectuado varias reformas a su estatuto social, las cuales han sido otorgadas en legal y debida forma observándose todas las formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos, denominándose actualmente, la compañía, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. Entre las múltiples reformas de su estatuto social se cuenta el cambio de domicilio de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo Castrillón, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito , el veinte y uno (21) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988). La compañía aumentó su capital , reformó su estatuto y efectuó la primera Codificación al Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha veinte (20) de julio de dos mil (2000) y sus respectivas escrituras públicas reformatorias otorgadas en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Quito con fechas veinte y nueve (29) de junio de dos mil uno (2001) y veinte y nueve (29) de enero de dos mil dos (2002), las referidas escrituras públicas fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve (19) de

abril del dos mil dos (2002). **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., en sesión celebrada el once (11) de mayo de 2015, con el voto unánime del capital social pagado de la compañía, autorizó al socio FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA, a ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la siguiente forma: DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor MARIO JESÚS HIDALGO LOZA y DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES**: En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, ceden sin reserva alguna, DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor MARIO JESÚS HIDALGO LOZA. Asimismo, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, ceden sin reserva alguna, DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA. Las cesiones de participaciones objeto del presente instrumento comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, incluyendo cuentas por pagar, cobrar y aquellas que constituyen cuentas patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:**, Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el

valor nominal de cada una de ellas, es decir un dólar de los Estados Unidos de América por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES y los CESIONARIOS dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los CESIONARIOS manifiestan, además, que se hallan conformes con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declaran no tener reclamo alguno que formular en contra de los CEDENTES, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:** De la celebración de este instrumento se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el entonces Registro de la Propiedad (hoy Registro Mercantil) del cantón Guayaquil, el veinte tres (23) de agosto del mismo año. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la doctora Amparo Sofia Oliva Velasco, con matrícula profesional número ocho dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman

conmigo, la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

Cedentes:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 1704494933-6

MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
C.C. 1703702728

Cesionarios:

JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA
C.C.

MARIO JESÚS HIDALGO LOZA
C.C. 1708563828

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once (11) días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h30, en las oficinas de la compañía **Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.**, ubicadas en la Av. Amazonas N° 35 -17 y Juan Pablo Sanz, Edifico Xerox, 10mo piso, concurren los siguientes Socios de la Compañía:

Identificación	Socio	Capital $	Participaciones	Porcentaje
1703908614	Franklin Rodolfo Jativa Cruz	47,000.00	47,000	20.95 %
0907815401	Jaime Eusebio Castro Herrería	44,000.00	44,000	19.61 %
0901734111	Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	43,900.00	43,900	19.56 %
1703642403	Jorge Alberto Saltos Ojeda	43,000.00	43,000	19.16 %
1704949336	Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	37,000.00	37,000	16.49 %
1708563828	Mario Jesús Hidalgo Loza	9,500.00	9,500	4.23 %
	TOTAL	**$ 224,400.00**	**224,400.00**	**100.00%**

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., el señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez y se designa como Secretario Ad-Hoc al señor Jorge Alberto Saltos Ojeda.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.** y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza

2.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería.

A continuación, el Presidente de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **el orden del día propuesto ha sido APROBADO,** por los Socios en forma unánime y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, el Presidente pide al Secretario Ad-Hoc iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día acordado:

> **1.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza**

Toma la palabra el socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder dieciocho mil quinientas (18.500) de sus participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza y solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **se AUTORIZA** en forma unánime la cesión de las dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones de propiedad del socio señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Ad-Hoc que dé lectura al segundo y último punto del orden del día:

> **2.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería.**

Toma la palabra el socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder dieciocho mil quinientas (18.500) de sus participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería y solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios

AUTORICE la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **se AUTORIZA** en forma unánime la cesión de las dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones de propiedad del socio señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería, con lo cual se produce la salida del cedente de la compañía en su calidad de socio.

Con tales resoluciones, el Presidente de la Junta da a conocer que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones autorizadas en la presente Junta, la nueva configuración del capital social de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. quedará estructurada de la siguiente manera:

Socio	Capital $	Participaciones	Porcentaje
Jaime Eusebio Castro Herrería	62,500.00	62,500	27.85 %
Franklin Rodolfo Jativa Cruz	47,000.00	47,000	20.95 %
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	43,900.00	43,900	19.56 %
Jorge Alberto Saltos Ojeda	43,000.00	43,000	19.16 %
Mario Jesús Hidalgo Loza	28,000.00	28,000	12.48 %
TOTAL	**$ 224,400.00**	**224,400.00**	**100.00%**

De esta cesión se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro de participaciones y Socios de la compañía.

Una vez tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12h00.

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Socio/Presidente

Jorge Alberto Saltos Ojeda
Socio/Secretario Ad-Hoc

Franklin Rodolfo Jativa Cruz
Socio

Jaime Eusebio Castro Herrería
Socio

Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Socio

Mario Jesús Hidalgo Loza
Socio

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en .....1.....foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 14 MAYO 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170494933-6
RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 AGOSTO 1959
010-1 0215 07906 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA****** V3443I4442
CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ALEJANDRO RIBADENEIRA
FABIOLA ESPINOSA
QUITO 10/10/2005
10/10/2017
REN 1657374
Pich

LUGAR DE RENOVACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0166 1704949336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
IÑAQUITO
CANTÓN
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Paulina Auquilla Pomboza
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370272-8

MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO

27 NOVIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 019-1 0226 14769 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Gabriela Muñoz
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A4344A?14P
NACIONALIDAD INDICE DACT.

CASADO FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROFESION

FAUSTO MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NORMA GALLEGOS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

RUMINAHUI 06/03/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

06/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

REN Pch 1823496

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

027
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0227 1703702728
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA
QUITO MARISCAL SUCRE 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090781540-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO HERRERIA
JAIME EUSEBIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SALITRE
CANDILEJOS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CATALINA DEL ROCIO
GARCES VERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CONTADOR BACHILLER

E133311112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MENENDEZ CELSO FORTUNATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERIA CASTRO ANGELA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-06

0002954411

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

0907815401
CÉDULA

CASTRO HERRERIA JAIME EUSEBIO

GUAYAS
PROVINCIA

3
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

2
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170856382-8
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO LOZA
MARIO JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA MARGARITA
FLORES NARANJO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB.Y AUDITOR
E433312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZA ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

000519895

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0206 1708563828
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO LOZA MARIO JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme [illegible] Notarial, doy fe que el documento que se [illegible] 4 [illegible] anteceder, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devuelvo al interesado.

Quito, a 14 MAYO 2015

Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGAN: FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA ESPINOSA Y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, A FAVOR DE: MARIO JESUS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERIA, QUITO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En esta fecha se tomó nota de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.** que otorgan **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA** y **MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS** a favor de **MARIO JESÚS HIDALGO LOZA** y **JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA,** al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA CONSULTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C. LTDA.,** celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- **GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-**

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO

EVL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	954
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /14/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 37000 PARTICIPACIONES DE USD. $ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 597 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE ABRIL DE 1988, TOMO 119.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Factura: 002-002-000009543

20151701037P02557

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701037P02557

ACTO O CONTRATO:	
CESIÓN DE PARTICIPACIONES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704949336	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703702728	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HIDALGO LOZA MARIO JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708563828	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	CASTRO HERRERIA JAIME EUSEBIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907815401	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	37000.00

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS

A FAVOR DE:

MARIO JESÚS HIDALGO LOZA y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA

CUANTIA: **$37.000,00**

DI 3 COPIAS.
MEC

ESCRITURA NUMERO 2015-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **CATORCE (14) DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen: por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores MARIO JESÚS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jaime Eusebio Castro Herrería domiciliado en la ciudad de Guayaquil y está de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la Notaria, se agregan como habilitantes a la presente escritura.- Instruidos por mí la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES que al celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de cesión de participaciones de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de CEDENTES, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS por sus propios y personales derechos y los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores MARIO JESÚS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos casados, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, excepto el señor Jaime Eusebio Castro Herrería domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.** La compañía **DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.**, en adelante y para efectos del presente instrumento público

denominada simplemente como la "compañía", se constituyó originalmente bajo la denominación de Consultores y Auditores Profesionales Cía. Ltda. con su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil , según consta de la Escritura Pública de fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro , otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el entonces Registro de la Propiedad (hoy Registro Mercantil) del cantón Guayaquil, el veinte tres de agosto del mismo año. Desde esa fecha, la compañía ha efectuado varias reformas a su estatuto social, las cuales han sido otorgadas en legal y debida forma observándose todas las formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos, denominándose actualmente, la compañía, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. Entre las múltiples reformas de su estatuto social se cuenta el cambio de domicilio de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo Castrillón, de fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito , el veinte y uno (21) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988). La compañía aumentó su capital , reformó su estatuto y efectuó la primera Codificación al Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Acosta Holguín, con fecha veinte (20) de julio de dos mil (2000) y sus respectivas escrituras públicas reformatorias otorgadas en la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Quito con fechas veinte y nueve (29) de junio de dos mil uno (2001) y veinte y nueve (29) de enero de dos mil dos (2002), las referidas escrituras públicas fueron inscritas en el Registro Mercantil del cantón Quito, el diecinueve (19) de

abril del dos mil dos (2002). **DOS PUNTO DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., en sesión celebrada el once (11) de mayo de 2015, con el voto unánime del capital social pagado de la compañía, autorizó al socio FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA, a ceder la totalidad de sus participaciones en el capital social de la compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en la siguiente forma: DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor MARIO JESÚS HIDALGO LOZA y DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una a favor del señor JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES**: En virtud de los antecedentes expuestos, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, ceden sin reserva alguna, DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor MARIO JESÚS HIDALGO LOZA. Asimismo, los cónyuges FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA y MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, ceden sin reserva alguna, DIECIOCHO MIL QUINIENTAS (18.500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA. Las cesiones de participaciones objeto del presente instrumento comprenden todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de socio, incluyendo cuentas por pagar, cobrar y aquellas que constituyen cuentas patrimoniales. **CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:**, Las partes fijan de mutuo acuerdo como justo precio por la cesión de la totalidad de las participaciones que se ha efectuado mediante este instrumento, el

valor nominal de cada una de ellas, es decir un dólar de los Estados Unidos de América por participación. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que demande el otorgamiento de esta escritura pública serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES ESPECIALES:** Los CEDENTES y los CESIONARIOS dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participaciones. Los CESIONARIOS manifiestan, además, que se hallan conformes con la presente cesión y sus consecuencias de orden legal, por lo tanto, declaran no tener reclamo alguno que formular en contra de los CEDENTES, por ningún concepto, ni hoy, ni en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MARGINACIÓN:** De la celebración de este instrumento se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía de fecha siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974), otorgada ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, debidamente inscrita en el entonces Registro de la Propiedad (hoy Registro Mercantil) del cantón Guayaquil, el veinte tres (23) de agosto del mismo año. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la validez del presente documento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada por la doctora Amparo Sofia Oliva Velasco, con matrícula profesional número ocho dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes, íntegramente, se ratifican en todo su contenido, para constancia firman

conmigo, la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

Cedentes:

FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA
C.C. 1704494933-6

MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
C.C. 1703702728

Cesionarios:

JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA
C.C.

MARIO JESÚS HIDALGO LOZA
C.C. 1708563828

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CÍA. LTDA.

CELEBRADA EL 11 DE MAYO DE 2015

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los once (11) días del mes de mayo de 2015, siendo las 10h30, en las oficinas de la compañía **Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.**, ubicadas en la Av. Amazonas N° 35 -17 y Juan Pablo Sanz, Edifico Xerox, 10mo piso, concurren los siguientes Socios de la Compañía:

Identificación	Socio	Capital $	Participaciones	Porcentaje
1703908614	Franklin Rodolfo Jativa Cruz	47,000.00	47,000	20.95 %
0907815401	Jaime Eusebio Castro Herrería	44,000.00	44,000	19.61 %
0901734111	Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	43,900.00	43,900	19.56 %
1703642403	Jorge Alberto Saltos Ojeda	43,000.00	43,000	19.16 %
1704949336	Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa	37,000.00	37,000	16.49 %
1708563828	Mario Jesús Hidalgo Loza	9,500.00	9,500	4.23 %
	TOTAL	**$ 224,400.00**	**224,400.00**	**100.00%**

Actúa como Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de la compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., el señor Rafael Alfonso Muñoz Ramírez y se designa como Secretario Ad-Hoc al señor Jorge Alberto Saltos Ojeda.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los socios resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías.

Pide la palabra el Presidente de la Junta, quien declara legalmente instalada la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda.** y solicita se eleve a moción que este órgano conozca y resuelva sobre los siguientes puntos:

1.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza

2.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería.

A continuación, el Presidente de la Junta consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

El Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **el orden del día propuesto ha sido APROBADO,** por los Socios en forma unánime y, en consecuencia, declara que este órgano puede sesionar válidamente, por lo que el Presidente de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios anuncia abierto el acto.

Abierta la Junta General de Socios, el Presidente pide al Secretario Ad-Hoc iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día acordado:

> **1.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza**

Toma la palabra el socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder dieciocho mil quinientas (18.500) de sus participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza y solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios **AUTORICE** la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **se AUTORIZA** en forma unánime la cesión de las dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones de propiedad del socio señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Mario Jesús Hidalgo Loza

El Presidente de la Junta solicita al Secretario Ad-Hoc que dé lectura al segundo y último punto del orden del día:

> **2.- Conocer y decidir sobre la cesión de dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una, de propiedad del socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería.**

Toma la palabra el socio Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa, quien manifiesta a la Junta General Universal de Socios, su intención de ceder dieciocho mil quinientas (18.500) de sus participaciones por el valor patrimonial proporcional cada una a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería y solicita se eleve a moción que la Junta General de Socios

AUTORICE la mencionada cesión con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías

Seguidamente, el Secretario Ad-Hoc consulta a los socios asistentes si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, a lo que manifiestan que no existe sugerencia alguna o moción alternativa.

Agotado este procedimiento y antes de tomar la votación, el Secretario Ad-Hoc informa a los socios que los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se computen en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción.

A continuación, el Secretario Ad-Hoc procede a llamar a los socios, por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto, luego de lo cual, proclama que **se AUTORIZA** en forma unánime la cesión de las dieciocho mil quinientas (18.500) participaciones de propiedad del socio señor Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa a favor del señor Jaime Eusebio Castro Herrería, con lo cual se produce la salida del cedente de la compañía en su calidad de socio.

Con tales resoluciones, el Presidente de la Junta da a conocer que, una vez perfeccionadas las cesiones de participaciones autorizadas en la presente Junta, la nueva configuración del capital social de la Compañía Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda. quedará estructurada de la siguiente manera:

Socio	Capital $	Participaciones	Porcentaje
Jaime Eusebio Castro Herrería	62,500.00	62,500	27.85 %
Franklin Rodolfo Jativa Cruz	47,000.00	47,000	20.95 %
Rafael Alfonso Muñoz Ramírez	43,900.00	43,900	19.56 %
Jorge Alberto Saltos Ojeda	43,000.00	43,000	19.16 %
Mario Jesús Hidalgo Loza	28,000.00	28,000	12.48 %
TOTAL	**$ 224,400.00**	**224,400.00**	**100.00%**

De esta cesión se tomará nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, al margen de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Libro de participaciones y Socios de la compañía.

Una vez tratados y resueltos todos los puntos del Orden del Día, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad sin ninguna observación y suscrita por todos los asistentes. Se levanta la sesión a las 12h00.

Rafael Alfonso Muñoz Ramírez
Socio/Presidente

Jorge Alberto Saltos Ojeda
Socio/Secretario Ad-Hoc

Franklin Rodolfo Jativa Cruz
Socio

Jaime Eusebio Castro Herrería
Socio

Francisco Xavier Ribadeneira Espinosa
Socio

Mario Jesús Hidalgo Loza
Socio

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en .....1.....foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 14 MAYO 2015

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170494933-6
RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 AGOSTO 1959
010-1 0215 07906 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA****** V3443I4442
CASADO MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
ALEJANDRO RIBADENEIRA
FABIOLA ESPINOSA
QUITO 10/10/2005
10/10/2017
REN 1657374
Pich

LUGAR DE RENOVACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

021 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0166 1704949336
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RIBADENEIRA ESPINOSA FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
IÑAQUITO
CANTÓN
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. Paulina Auquilla ...
NOTARÍA 37
Quito - Ecuador
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170370272-8

MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
27 NOVIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 019-1 0226 14769 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Gabriela Muñoz
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A4344A?14?
NACIONALIDAD
CASADO FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
INSTRUCCION PROFESION
FAUSTO MUÑOZ
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
NORMA GALLEGOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
RUMINAHUI 06/03/2006
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD
REN 1823496
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027

027 - 0227 1703702728
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUÑOZ GALLEGOS MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA
2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 090781540-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO HERRERIA
JAIME EUSEBIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SALITRE
CANDILEJOS

FECHA DE NACIMIENTO 1961-09-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CATALINA DEL ROCIO
GARCES VERA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CONTADOR BACHILLER

E133311112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MENENDEZ CELSO FORTUNATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERIA CASTRO ANGELA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-06

0002954411

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

0907815401
CÉDULA

CASTRO HERRERIA JAIME EUSEBIO

GUAYAS
PROVINCIA

3
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

2
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 170856382-8
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO LOZA
MARIO JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA MARGARITA
FLORES NARANJO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. CONTAB.Y AUDITOR
E433312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZA ADELAIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-20

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARÍA 37
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

027
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0206 1708563828
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO LOZA MARIO JESUS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TUMBACO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Conforme [illegible] Notarial, doy fe que el documento que [illegible] 4 foja(s) anteceden, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devuelvo al interesado.

Quito, a 14 MAYO 2015

Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

Notaría Trigésima Séptima

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA., QUE OTORGAN: FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA ESPINOSA Y MARIA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS, A FAVOR DE: MARIO JESUS HIDALGO LOZA Y JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERIA, QUITO, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.- DE TODO LO CUAL DOY FE.- LA NOTARIA.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: En esta fecha se tomó nota de la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.** que otorgan **FRANCISCO XAVIER RIBADENEIRA ESPINOSA** y **MARÍA GABRIELA MUÑOZ GALLEGOS** a favor de **MARIO JESÚS HIDALGO LOZA** y **JAIME EUSEBIO CASTRO HERRERÍA,** al margen de la escritura de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA CONSULTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSULTORES PROFESIONALES Y AUDITORES C. LTDA.,** celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el siete de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- **GUAYAQUIL, CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.-**

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO (E) SEGUNDO

EVL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64945

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44901
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	954
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /QUITO /14/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DELOITTE & TOUCHE ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. **DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE TRANSFIERE 37000 PARTICIPACIONES DE USD. $ 1 CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 597 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 21 DE ABRIL DE 1988, TOMO 119.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL